



Resolución Directoral Regional

N°109-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 12 de mayo del 2026

VISTO: El expediente administrativo PAS N° 083-2015 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N°062-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 02/03/2018; la Resolución Directoral Regional N° 178-2025-GRA-GRDE/DIREPRO del 01/10/2025; el escrito con PROVEIDO N° 743-2025 del 07/11/2025; así como el INFORME LEGAL N° 40-2025-DIREPRO/LBT de fecha 15 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece los lineamientos respecto del pago de las multas impuestas por los órganos sancionadores competentes.
2. Que, en el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 15° del D.S. N° 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, otorga la potestad sancionadora en primera instancia a las Direcciones Regionales de la Producción.
3. Que, mediante Oficio N° 174-2015-PRODUCE/DFI, de fecha 15 de abril de 2015, la Dirección de Fiscalización del Ministerio de la Producción, remite adjunto a dicho documento el Reporte de Ocurrencias N°009-012-2014-PRODUCE/DGSF-DIS/ZONA 2 y toda la documentación concluyente levantada a la **E/P "BRISA DEL MAR II"** de matrícula **CO-35090-CM**, por la presunta comisión de las infracciones contenidas en los numerales 26) y 38) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, respecto de la inspección realizada el día 26 de febrero del 2014, a fin de iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme a lo atribuido en el ámbito de su competencia.
4. Que, conforme lo mencionado, se inicia el procedimiento administrativo sancionador signado con **Exp. N° 083-2015** y, como consecuencia del debido procedimiento, se emite la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N°062-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 02/03/2018 (Ref. b), con la cual se resuelve: Sancionar con multa de **5 UIT** (CINCO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS), a **MARIO QUEZADA QUEZADA**, propietario de la embarcación pesquera **BRISA DEL MAR II** de matrícula **CO-35090-CM**, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 38) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N°012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N°019-2011-PRODUCE por los hechos acontecidos día 26 de febrero del 2014.



5. Que, la sanción es una decisión de la Administración Pública que afecta la esfera jurídica -en particular, la patrimonial- de las personas naturales o jurídicas que violan el ordenamiento jurídico. Es la consecuencia jurídica establecida ante la verificación de la conducta previamente tipificada como infracción administrativa.¹

6. Que, la multa es una sanción que afecta la esfera jurídico patrimonial del administrado, pues lo obliga a efectuar un pago a favor de la Administración por la transgresión cometida, la cual se establecerá en virtud a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.²

7. Que, la Ordenanza Regional N.º 006-2023-GRA/CR que Aprueba el otorgamiento del Régimen Excepcional y Temporal de Beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, fue publicada el 26/10/2023, cuya vigencia fue hasta el 31/12/2023.

8. Que, en atención al párrafo anterior, con el escrito con SISGEDO N° 2746216, Registro N° 1657565 del 28/12/2023 del 28/12/2023; **MARIO QUEZADA QUEZADA** en calidad de propietario de la embarcación pesquera BRISA DEL MAR II de matrícula CO-35090-CM, ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura; en consecuencia, se emitió la Resolución Directoral Regional N.º 178-2025-GRA-GRDE/DIREPRO del 01/10/2025 (Ref. c) que, declaró procedente su solicitud, aprobando la reducción del 90% de las multas conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N.º 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera: MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.5 UIT. Asimismo, se aprobó el aplazamiento del pago de la deuda hasta el día 10/11/2025.

9. Que, el numeral 138.1 del artículo 138º del D.S. 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, expresa: *"El importe de la multa se abonará en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción indicada en la resolución de sanción, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la misma. En el caso de multas impuestas por las Comisiones Regionales de Sanciones, el importe se abonará en la cuenta bancaria del Gobierno Regional indicada en la Resolución de Sanción."*

10. Que, a través del escrito con PROVEIDO N.º 743-2025 del 07/11/2025, el administrado adjunta el **recibo N.º 000013698** de fecha **07/11/2025** por el importe de **S/ 2,858.30**, pagado ante la Dirección Regional de Producción de Ancash; así también el vouchers de depósito a la cuenta de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo por la cantidad de S/ 500.00 de fecha 07/11/2025, con lo cual solicita se dé por cancelada su deuda y consecuente archivo definitivo del expediente.

11. Que, a efectos de determinar que se ha realizado la cancelación de la multa, es pertinente remitirnos a la liquidación de multa efectuada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash:

¹ Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodríguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 136

² Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodríguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 137



Resolución Directoral Regional

N°109-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 12 de mayo del 2026

Res.CRS	DEUDA INSOLUTA 10%	GASTOS Y COSTAS PROCESALES	INTERES / IPM del 312/07/2018 al 16/09/25	TOTAL
	S/. 2,675.00	S/. 500.00	S/. 556.50	S/. 3,731.50

12. Que, de la revisión del expediente se ha podido verificar los siguientes pagos:

PAGOS EFECTUADOS EN EL EXP. PAS N.º 524-2016		
Recibo N.º 000013408 (17/09/2025)	DIREPRO	S/ 373.20
Recibo N.º 000013698 (07/11/2025)	DIREPRO	S/ 2,858.30
Voucher BN N.º 2481989 (07/11/2025)	DIRETRA	S/ 500.00
TOTAL		S/ 3,731.50

13. Que, tal como se puede apreciar, el administrado ha efectuado el pago de la multa reducida conforme la liquidación de deuda aprobada con la Resolución Directoral Regional N.º 178-2025-GRA-GRDE/DIREPRO del 01/10/2025; es decir, ha cumplido con pagar el importe de S/ 3,731.50 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 50/100 SOLES).

14. Que, el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente³; por lo tanto, la obligación que mantenía el administrado, ha sido extinguida con los pagos descritos en el numeral 3.7 del presente informe, correspondiendo declarar el archivo definitivo del expediente PAS N.º 083-2015.

15. Por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme expresa el literal c) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, la dirección deberá: "Aprobar por Resolución Directoral los actos administrativos que por función, responsabilidad y mandato legal le corresponden"; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15º del D.S. N° 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

³ Calderón Sumarriva, Ana. "Una nueva lección: Las obligaciones." *El abc del Derecho* (2020), pg.8

16. De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR CUMPLIDA la sanción de multa reducida de **0.5 UIT**, cuya liquidación de deuda fue aprobada con la Resolución Directoral Regional N.º 178-2025-GRA-GRDE/DIREPRO del 01/10/2025, siendo beneficiario el administrado **MARIO QUEZADA QUEZADA** con D.N.I. N° 32978859, en calidad de propietario de la embarcación pesquera **BRISA DEL MAR II** de matrícula **CO-35090-CM**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR EL ARCHIVO del expediente **PAS N.º 083-2015**, por haberse realizado el pago del total de la liquidación de multa administrativa reducida al 90% (O.R. N.º 006-2023-GRA/CR), aprobada con la Resolución Directoral Regional N.º 178-2025-GRA-GRDE/DIREPRO del 01/10/2025, lo cual extingue la obligación que mantenía el administrado **MARIO QUEZADA QUEZADA** con D.N.I. N° 32978859, en calidad de propietario de la embarcación pesquera **BRISA DEL MAR II** de matrícula **CO-35090-CM**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional al administrado **MARIO QUEZADA QUEZADA**.

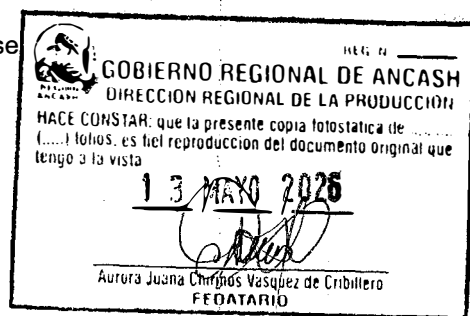
ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y, al Área de Seguimiento, Control y Vigilancia (Asecovi), así como disponer su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash. (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia
Mercedes FAU 20530689019
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 15:25:16-0500

(Documento firmado digitalmente)



Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción